

**COMPañÍA DE ECONOMIA MIXTA PUERTO
TERRESTRE
DE ESMERALDAS PUERTOGREN C.E.M.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

santamaria & asociados
auditores independientes

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Socios de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la **Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTOGREEN C.E.M.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la **Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTOGREEN C.E.M.**, al 31 de diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

Fundamento de la opinión

Hemos efectuado la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con esta norma se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros. Somos independientes de la **Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTOGREEN C.E.M.** de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en Ecuador, y las disposiciones de independencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidad de la Administración y del Directorio de la Compañía por los estados financieros separados

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF PYMES) y del control interno que la



Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento, utilizando dicho principio contable como base fundamental.

Los encargados de la administración son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la empresa.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), detectara siempre un error material cuando este exista.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulnera del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de negocio en marcha y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones.

que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

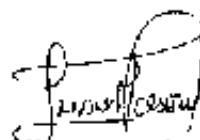
Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los encargados del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Como parte integrante de este informe de auditoría, se emitirá un informe adicional sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el propósito de cumplir con la Resolución NAC-DCERCCG-15-DD003218 emitida en diciembre de 2015, por el servicio de Rentas Internas; el informe tributario se emite por separado en los plazos establecidos por el ente de control.

Quito, Ecuador
Marzo, 15, 2018
RNAE 608



Diana Morales
Socio - Presidente
SANTAMARIA & ASOCIADOS CIA. LTDA

Compañía De Economía Mixta Puerto Terrestre De Esmeraldas Puertogreen C.E.M.

Estado de Situación Financiera

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

		Al 31 de diciembre	
Activos	NOTA	2017	2016
Corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	159.614	44.309
Cuentas y documentos por cobrar	7	107.863	172.711
Otras cuentas por cobrar y anticipos	8	32.442	76.564
Inversiones Financieras	9	135.000	90.000
Total activo corriente		429.918	383.474
Largo Plazo			
Propiedad muebles y equipos (neto)	10	3.400.772	3.537.997
Otras Cuentas por Cobrar L/P	11	121.265	
Total activos		3.951.955	3.921.471
Pasivos			
Corrientes			
Cuentas y documentos por pagar	12	22.653	84.991
Impuesto por pagar	13	51.457	24.952
Empleados y beneficios sociales por pagar	14	45.358	24.701
Anticipos de clientes	15	88.182	41.747
Total pasivo corriente		167.658	176.391
Largo Plazo			
Cuentas por pagar largo plazo	16	44.990	91.596
Total Pasivo No Corriente		44.990	91.596
Total Pasivo		212.648	267.986
Patrimonio			
Capital social	18	1.750.000	1.750.000
Reservas (Estado Cambios Patrimonio)		96.779	92.216
Revaluación y Adición: NIIFs		1.766.137	1.766.137
Resultados del ejercicio		126.641	45.137
Total Patrimonio		3.739.307	3.653.485
Total Pasivos y Patrimonio		3.951.955	3.921.471

Las notas adjuntas forman parte de los estados financieros


Representante Legal


Auditor

Compañía de Economía Mixta
Puerto Terrestre de Esmeraldas Puertogreen C.E.M.
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL
Por los años terminados al
31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	NOTA	Al 31 de diciembre	
		2017	2016
Ingresos	17	1.155.486	1.076.089
Costos y Gastos	18	943.507	1.001.593
Personal (Relación Dependencia)		247.504	241.756
Personal (Servicio complementarios)		294.915	315.083
Generales		257.108	302.075
Depreciación		143.980	142.680
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		212.078	74.497
Menos 15% Participación			
Trabajadores	19	31.812	11.175
Menos Impuesto a la renta corriente	20	53.825	18.190
UTILIDAD NETA		126.441	45.132

Las notas juntas forman parte de los estados financieros


D. Representante Legal


D. Contador

Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas
Puertogreen C.E.M.

Estado de Cambios en el Patrimonio
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	Capital social	Reservas	Revaluación	Resultados netos NUF	Resultado del Ejercicio	Total Patrimonio
Saldo a diciembre 31, 2015	1.750.000	68.819	1.917.667	(151.530)	233.971	3.818.927
Incremento de reservas		23.337	-	-	23.337	
Pago de dividendos					(210.574)	(210.574)
Resultado de Ejercicio					45.132	45.132
Saldo a diciembre 31, 2016	1.750.000	92.216	1.917.667	(151.530)	45.132	3.653.485
Incremento reserva legal		2.513			(2.513)	
Dividendos					(40.519)	(40.519)
Resultado del Ejercicio					126.441	126.441
Saldo a diciembre 31, 2017	1.750.000	96.729	1.917.667	(151.530)	126.441	3.739.307

Las notas adjuntas forman parte de los estados financieros

Ver Dictamen adjunto


 Representante Legal


 Auditor

**COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS
PUERTOGREEN C.E.M.**

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE:

	2017	2016
FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad (Pérdida) antes de 15% a trabajadores e Impuesto a la renta	212,078	74,497
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo		
Depreciación y amortización de Activos Fijos	142,673	142,680
Ajuste por gasto de impuesto a la renta	(53,825)	(13,190)
Ajuste por gastos por participación a trabajadores	(31,812)	(11,175)
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	2,960	2,482
Subtotal Efectivo Generado por la Operación	273,074	190,294
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL		
(Aumento) Disminución en Deudores	(51,774)	(81,011)
(Aumento) Disminución en Otras cuentas por cobrar	39,656	1,723
(Aumento) Disminución en Otros activos	110,881	5,034
Aumento (Disminución) de Cuentas por pagar comerciales	(29,392)	30,032
Aumento (Disminución) de Otras Cuentas por Pagar	(31,594)	(553)
Aumento (Disminución) de Beneficios Empleados	20,683	(41,403)
Aumento (Disminución) de Anticipo de Clientes	(50,171)	(37,430)
Aumento (Disminución) de Otros Pasivos	(127,735)	(54,363)
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	203,180	13,323
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Efectivo provisto por clientes	1,156,376	999,589
Otros cobros por actividades de operación	-	-
Efectivo utilizado en proveedores	(506,376)	(451,687)
Efectivo utilizado en empleados	(246,533)	(267,380)
Efectivo utilizado en otros	(155,778)	(224,901)
Efectivo por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas	(11,763)	(9,535)
Impuesto a las ganancias pagados	(11,544)	(35,317)
Otras rentas (salidas) de efectivo	(10,081)	23,055
TOTAL EFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	203,180	13,323
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
(Aumento) Disminución en compras de activo fijo	(6,449)	(12,530)
Otras entradas (salidas) del efectivo	(40,898)	140,691
TOTAL EFECTIVO USADO EN INVERSIÓN	(47,347)	118,152

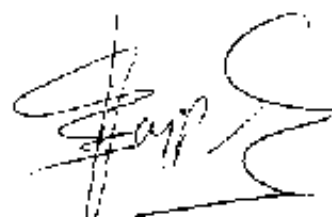
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION

Aumento (Disminución) de Dividendos de accionistas	(40.619)	(210.574)
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(40.619)	(210.574)
VARIACION DEL EFECTIVO	115.214	(79.099)
EFFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO	44.399	173.498
SALDO FINAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	159.613	44.399

Las notas adjuntas forman un todo indivisible con los estados financieros

Ver Dictamen adjunto


Representante Legal


Auditor

1.- INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTOGREEN C.E.M. fue constituida en la ciudad de Esmeraldas, mediante escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2006, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil. La actividad económica principal es la administración, mantenimiento y operación del Terminal Terrestre de Esmeraldas.

La compañía es una empresa de Economía Mixta inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril de 2007, tomo No. 1 bajo el No.22 y en la Superintendencia de Compañías Resolución No. 07 P.DIC del 31 de enero de 2007. La dirección de su domicilio principal es en la ciudad de Esmeraldas, Avenida Jaime Hurtado González, sector Codesar.

2.- BASES DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

2.1 Bases de elaboración de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la compañía, por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 han sido preparados de acuerdo con criterios contables vigentes y aplicables a dicho año.

Dicha preparación requiere que la Administración de la compañía, realice ciertas estimaciones contables, sobre montos presentados del periodo correspondiente.

Dichos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.

2.2 Responsabilidad de la información

La información contenida en estos Estados Financieros es responsabilidad de la Gerencia y Administración de la Compañía y han sido preparados en conformidad con las Normas de Contabilidad y los requerimientos de la Superintendencia de Compañías.

2.3 Moneda de presentación y moneda funcional

Los Estados Financieros son preparados en su moneda funcional que es el Dólar de los Estados Unidos de América, consecuentemente las transacciones en otras divisas distintas al dólar, se considerarán moneda extranjera.

2.4 Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo, reconocidos en los Estados Financieros comprenden el efectivo en caja, seños bancarios en las diferentes instituciones financieras e inversiones a corto plazo con un vencimiento de doce meses o menos, justificado con el respectivo Título o Certificado a Plazo Fijo. Estas partidas se registran a su costo histórico. En caso de sobregiros bancarios se presentan en el pasivo corriente del Estado de Situación Financiera.

2.5 Cuentas por cobrar (Clientes)

El reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar incluye deudas comerciales por el valor de las facturas emitidas, dichas facturas son canceladas entre 30 o 45 días. Se registran al costo histórico, no generan intereses, y se provisiona por cuentas incobrables.

Una provisión por deterioro de cuentas por cobrar se establece cuando existe evidencia objetiva de que la compañía no será capaz de cobrar todos los valores adeudados de acuerdo a los términos originales de las cuentas por cobrar.

2.6 Anticipos y Otras Cuentas por Cobrar

Corresponden a valores o transacciones de ejercicios anteriores con la posibilidad de reparación en el año 2018.

2.7 Propiedad Muebles y Equipos

Las propiedades, muebles y equipos son bienes que la compañía posee para usarlos en el desarrollo de sus actividades o en la administración de las mismas, se registran al costo histórico, excluyendo los costos de mantenimiento periódico y se presentan netos de su depreciación acumulada.

El costo histórico incluye el precio de adquisición y se registra al gasto todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.

Los costos de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o una extensión de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor costo de los correspondientes bienes. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, como costo de ejercicio en que se incurren. Un elemento de propiedad, muebles y equipos es dado de baja en el momento de su disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surge de la baja del activo (calculada como la diferencia entre el valor neto de disposición y

el valor libro del activo) es incluida en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

La depreciación inicia cuando los bienes se encuentran disponibles para su uso, esto es, cuando se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaces de operar de la forma prevista por la Gerencia y Administración. Se deprecian siguiendo el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición menos el valor residual estimado.

La vida útil de los bienes no propiedad, muebles y equipos se determinan en base a las disposiciones legales vigentes y adicionalmente para considerar nuevas adquisiciones o reemplazos. Los terrenos no se deprecian, las vidas útiles estimadas varían de la siguiente manera.

Descripción	%	Años
Edificios	5	20
Instalaciones	10	10
Muebles y Enseres	10	10
Equipos	10	10
Equipos de Computación	33	3
Equipo de Oficina	10	10
Equipo de Seguridad	10	10
Equipo de Sonorización	10	10

2.8 Cuentas y Documentos por Cobrar No Corrientes

Comprende las Cuentas y Documentos por Cobrar a Concesionarios (Clientes) locales con un plazo mayor a un año, incluye los valores de las facturas emitidas que no han sido canceladas. Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor, únicamente cuando existan evidencias objetivas de que no se podrán recuperar dichos valores, como consecuencia de diversos factores. No se reconoce el efecto/costo amortizado.

2.9 Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar corrientes son obligaciones que han surgido tras la adquisición de bienes o contratación de servicios bajo condiciones normales de crédito. Se reconocen a su valor nominal en virtud que su plazo de pago es corto y no existe diferencias materiales con su valor razonable.

2.10 Anticipo Clientes (Pasivo)

Se relaciona con el convenio realizado entre los Concesionarios (Cooperativas de Transporte y Locales Comerciales) y la Compañía Concedente (Puertogreen C.E.M.) y

mayor valores serán devengados conforme lo estipulado en los respectivos contratos de concesión a largo plazo.

2.11 Beneficios a los Empleados

El pasivo por Beneficios a los Empleados representa el valor presente de las obligaciones, la empresa registra al gasto los valores por beneficios sociales, los mismos que son cancelados al personal en las fechas previstas legalmente. En forma mensual se realizan las provisiones por décimo tercero y décimo cuarto sueldo, adicionalmente se paga en forma mensual el Fondo de Reserva a los trabajadores que han cumplido más de un año de servicio.

No se registra la provisión para jubilación patronal por años de servicio, la cual debería ser determinada por un profesional independiente (actuaria). Sin embargo, debido a la corta existencia de la compañía, existe una justificación para no provisionar dicha obligación, hasta que haya empleados con diez o más años de servicio.

2.12 Patrimonio

La Ley de Compañías del Ecuador exige que las compañías de economía mixta transfieran a Reserva Legal un porcentaje no menor del 10% de las utilidades, si las hubiera, hasta acumular por lo menos el 50% del capital social de la Compañía. Dicha reserva no está sujeta a distribución, excepto para aumentos de capital o para cubrir pérdidas en las operaciones.

La conformación del capital al 31 de diciembre de 2017 es:

SOCIOS-ACCIONISTAS	CAPITAL	%
MALLPROM S.A.	1.400.000	80%
El Municipio de Esmeraldas	350.000	20%
SUMAN	1.750.000	100%

2.13 Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Los ingresos de la empresa provienen principalmente de la Administración, Promoción, Mantenimiento y Operación del Terminal Terrestre de Esmeraldas.

Los ingresos y gastos se cargan a los resultados en función del criterio del devengo, esto es en la medida que sea posible que los beneficios económicos fluyan a la Compañía y puedan ser confiablemente medidos.

Los ingresos son medidos al valor justo del pago recibido, excluyendo descuentos, rebajas y otros impuestos a la venta.

Los ingresos por servicios varios se reconocen con las contraprestaciones recibidas o por recibir en el curso ordinario de las actividades de la Compañía. Los ingresos que tienen relación con Anticipo de Clientes se diferieren e imputan a los resultados a lo largo de la relación entre los concesionarios de la Terminal y Compañía.

Todos los gastos asociados, así como los gastos administrativos y comerciales, se reconocen en la cuenta de resultados en el momento en que se incurran, incluyendo la de la depreciación de los Activos Fijos.

2.14 Impuestos

Al finalizar el ejercicio contable la Compañía determina la base imponible y determina el Impuesto a la Renta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Ecuador.

El impuesto sobre sociedades se registra en el Estado de Resultados Integrales y en las cuentas de Patrimonio Neto del Estado de Situación Financiera.

2.15 Estado de Flujos del Efectivo

Para efectos de preparación de Flujos del Efectivo la Compañía considera:

- Como flujos de efectivo las entradas y salidas de efectivo de bancos.
- Como actividades de operación, su fuente principal de ingresos ordinarios es la facturación de los servicios prestados en la Terminal Terrestre de Esmeraldas.
- Como actividades de financiamiento aquellas que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y los pasivos de carácter financiero.

3. Contingencias

En opinión de la Gerencia Administrativa de la Compañía, no existen contingentes que impliquen pérdidas ni ganancias para la Compañía.

4. Hechos posteriores

En el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los Estados Financieros no se ha presentado ningún evento importante que pudiera tener efectos significativos sobre dichos estados financieros.

5. Normas emitidas durante el periodo

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado enmiendas y mejoras a las normas existentes, de las cuales La Compañía considera no genera impacto material en los estados del balance.

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el efectivo y equivalente de efectivo se conformaron según el siguiente detalle:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Caja	800	800
Bancos Locales	158.813	43.599
Total	159.613	44.399

7. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las cuentas y documentos por cobrar se conformaron según el siguiente detalle:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Transportistas	92.339	92.889
Locales	51.336	80.348
Provisión Cuentas Incobrables	(832)	(526)
Total	142.843	172.711

(*) Un movimiento de la provisión cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Saldo inicial	526	245
Provisión del año	307	291
Total	832	536

8. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las otras cuentas por cobrar se conformaron según el siguiente detalle:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Contratistas		127.188
Otras Cuentas Por Cobrar	949	80.160
Impuestos	28.360	29.240
Provisión Por Deterioro		(163.063)
Pagos Anticipados (*)	3.133	2.842*
Total	<u>32.442</u>	<u>76.364</u>

(*) El seguro según la póliza de AIG Metropolitan tiene una vigencia desde el 08 de mayo de 2017 al 08 de mayo de 2018.

9. INVERSIONES FINANCIERAS

La Compañía mantiene al 31 de diciembre del 2017 un saldo de US\$135.000, en la cuenta Inversión Financiera; la misma que se encuentra conformada por US\$90.000 que corresponden a depósitos a plazo de 122 días con una tasa de 3.30%, con vencimiento al 02 de abril de 2018 y US\$45.000 que corresponden a depósitos a plazo de 275 días con una tasa de 4.00%, con vencimiento al 16 de abril de 2018.

10. PROPIEDAD MUEBLES Y EQUIPO

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de las propiedades, muebles y equipos es el siguiente:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Activo Fijo No Depreciable	1.825.898	1.825.898
Activo Fijo Depreciable	2.676.301	2.669.852
Depreciación Acumulada Activo Fijo	(1.101.428)	(957.754)
Total (Neto)	<u>3.400.772</u>	<u>3.537.997</u>

Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTO GREEN C.E.M.
 Notas a los Estados Financieros
 Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016
 Expresados en dólares de los Estados Unidos de América

COSTO	Terrenos	Edificios	Instalaciones	Muebles, Maquinaria y Equipos	Equipos de Computación y Software	Equipos de Oficina	Equipos de Seguridad	Equipos de Sonorización	Revalorización Terrenos	Revalorización Edificios	Revalorización Instalaciones	Revalorización Maquinaria	Total	
Saldo inicial	550.000	1.906.027	217.304	26.609	77.391	41.840	17.054	6.161	2.031	1.475.838	435.082	17.246	5.574	4.495.752
Copres, 1-30/09/17	-	-	-	-	2.384	352	-	3.096	-	-	-	-	-	5.845
Saldo al 31 diciembre 2017	350.000	1.906.027	117.304	26.609	79.774	42.207	17.054	11.859	2.065	1.475.838	438.982	17.246	5.574	4.502.195

DEPRECIACIÓN ACUMULADA														
Saldo inicial	-	395.827	70.467	15.455	19.002	40.653	13.345	4.735	1.302	-	87.196	4.508	2.030	557.754
Gasto del año	-	98.707	17.750	2.606	2.918	389	2.706	976	306	-	21.795	1.275	307	143.573
Saldo al 31 diciembre 2017	-	796.138	88.477	18.129	21.919	41.317	18.652	5.161	1.594	-	108.995	6.123	2.337	1.191.428
Propiedad, Planta y Equipo neto	350.000	1.170.889	34.827	8.580	7.555	890	9.012	6.698	466	1.475.838	326.987	6.123	2.597	3.400.772

11. CUENTAS – DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2017 un resumen de las cuentas documentos por cobrar comerciales es como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Cooperativas de transportes	111,815	-
Formas Concesionarios	9,450	-
Total	121,265	-

La Administración considera que los saldos se aproximan al valor razonable de recuperación.

12. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

A. 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de cuentas y documentos por pagar comerciales es como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Proveedores Locales	2,175	4,404
Proveedores Varios	10,991	33,590
Anticipos Contratistas	-	1,400
Otras Cuentas-Documentos Por Pagar	9,557	13,070
Varios	-	32,436
Total	22,663	84,991

13. IMPUESTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de impuestos por pagar fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Iva por Pagar	6,486	4,009
Impuesto Renta Personas	87	161
Retenciones en la Fuente	686	932
Retenciones de Iva	370	1,338
Impuesto a la renta por pagar	53,825	18,190
Total	61,455	24,530

14. EMPLEADOS Y BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de compromisos y beneficios sociales por pagar fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Sueldos y salarios	51	71
15% Participación Trabajadores	32.060	11.173
Provisiones Sociales	7.685	7.979
Obligaciones IEBS	5.521	5.517
Total	45.356	24.701*

15. ANTICIPOS DE CLIENTES

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 un resumen de cuentas por pagar es el siguiente:

Corto Plazo	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Transportistas	19.525	19.191
Locales	18.657	22.356
Total	38.182	41.547
Largo Plazo		
Transportistas	24.240	24.098
Locales	20.750	47.496
Total	44.990	91.596

16. PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la empresa mantiene un capital de 1.750.000 acciones a un valor nominal de US\$1,00 cada una.

17. INGRESOS

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de ingresos fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Transportistas	352.313	344.261
Locales	303.779	282.456
Financieros	4.186	10.906
Varios (*)	405.306	438.403
Total	1.155.586	1.076.089

Compañía de Economía Mixta Puerto Terrestre de Esmeraldas PUERTOGREEN C.E.M.
Notas a los Estados Financieros
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016
Expresados en dólares de los Estados Unidos de América

(*) La cuenta Ingresos varios se conforma según el siguiente detalle:

DETALLE	SALDO
Ticket Festival	432.220
Tarifa Taxis	35.697
Tarifa Tránsito Parque	2.908
Tarifa Cocheros	5.731
Multas	18.758
Total	495.309

18. COSTOS Y GASTOS

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 un resumen de costos y gastos fue como se detalla a continuación:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Personal (Rel. Dependencias)	247.504	241.756
Personal (Serv. complementarios)	294.615	315.083
Gastos Generales (*)	257.108	302.075
Depreciaciones	143.980	142.680
Total	943.507	1.001.593

(*) Los gastos generales se detallan de la siguiente manera:

	Saldo
Honorarios Profesionales	8.210
Gastos De Viaje	3.476
Gastos Varios	243.587
Intereses y multas	1.885
Total	257.108

19. CONCILIACION TRIBUTARIA 2017,2016

↑

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Utilidad contable	212.078	74.497
(-) 15% Participación trabajadores	(31.812)	(11.175)
(-) Otras rentas exentas		(35.317)
(+) Gastos no deducibles	64.394	35.177
(-) Utilidad gravable	244.660	82.682
Impuesto a la Renta Causado 22%	53.825	18.190

La Compañía se encuentra obligada a enviar su declaración anual de Impuesto a la Renta hasta el 22 de abril de 2018.

20. Últimas Reformas Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Nota: Microempresas. - ventas o ingresos brutos iguales o menores a \$300mil; y, de 1 a 9 trabajadores; **Pequeñas empresas.** - ventas o ingresos brutos iguales o superior a \$300mil hasta \$1millón; y, de 10 a 49 trabajadores.

1. Se extiende el beneficio de exoneración del impuesto a la renta hasta por 5 años, a las entidades resultantes de procesos de fusión entre entidades del sector financiero popular y solidario que no se encuentren dentro de los dos últimos segmentos de cooperativas, contados desde el primer año en que se produzca la fusión. La exoneración será proporcional a los activos de la entidad de menor tamaño.

(Art.1, #1 de la reforma, agrega inciso al Art.9.5 LRTI)

2. Exoneración del impuesto a la renta para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de diciembre 30 de 2017, durante 3 años desde el primero que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos. Si por su condición de microempresa y de organización de economía popular y solidaria, tiene derecho a acceder a más de una exención, se podrá elegir a aquella que resulte más favorable.

(Art.1, #2 de la reforma, agrega Art.9.6 a continuación del Art.9.5 LRTI)

3. Deducción arbitraria de hasta el 10% en la adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (incluidos artesanos que según parte de estas organizaciones) que sean microempresas, bajo las condiciones que establezca el Reglamento.

(Art.1, #3, literal "c" de la reforma, agrega #24 a continuación del #23 de Art.10 LRTI)

4. Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá un valor adicional equivalente a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales (-412.2018 - \$11.270).

(Art.1, #7 literal "d" de la reforma, agrega un inciso al Art.37 LRTI)

5. Rebaja de 3 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta a favor de las micro y pequeñas empresas, y, de las sociedades exportadoras habituales, siempre que esta última mantenga o incremente el empleo.

(Art.1, #9 de la reforma, agrega Art enumerado a continuación del Art.57.1 de LRTI)

6. Rebaja de hasta 50% a la tarifa específica de ICE en el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan con los rangos para ser microempresas

(Art.1, #18, literal "b" de la reforma, agrega inciso a Art.82 de LRTI)

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

7. Agrega como gasto deducible los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores como deducibles o no del impuesto a la renta. Lo señala sin perjuicio de las provisiones que ya constituyan para el pago de los indicados rubros, eliminando la obligación legal de establecer las provisiones con base en estudios actuariales respecto de los trabajadores que hayan cumplido 10 años de labor en la misma empresa

(Art.1, #3, literal "a" de la reforma, constituye el numeral 13 del Art.10 LRTI)

8. Como se elimina el impuesto a las tierras rurales, también se elimina el crédito tributario por este impuesto para el pago del impuesto a la renta único para actividades de barato.

(Art.1, #6 de la reforma, elimina inciso final del Art.27 LRTI)

9. Se incrementa la tarifa general del impuesto a la renta de sociedades del 22% al 25%.

(Art.1, #7, literal "a" de la reforma, modifica el inciso 1 del Art.37 LRTI)

10. La tarifa del impuesto a la renta se incrementa en 3 puntos porcentuales (28%) para las sociedades que cuenten con accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes u establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior a 50% del capital social o aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 28% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. Estas tarifas aplicarán cuando se incumpla la obligación de reportar la participación de los accionistas, socios, partícipes, constituyente, beneficiarios o similares.

(Art.1, #7, literales "b" y "c" de la reforma, modifica los incisos 1 y 2 del Art.37 LRTI)

11. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal en el Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un título nominal o forma que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el valor de informar se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

(Art.1, #7, literal "d" de la reforma, modifica los incisos 3 y 4 del Art.37 LRTI; y, Art. 1#12 de la reforma incorpora inciso final al artículo enumerado a continuación al Art.48 de LRTI)

12. El beneficio tributario de reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta, por reinversión de utilidades del ejercicio, solamente aplica para las sociedades: a) exportadores habituales; b) dedicadas a la producción de bienes (incluido el sector manufacturero) que posean 50% o más de componente nacional, y, c) de turismo receptivo.

(Art.1, #7, literal "d" de la reforma, modifica el inciso 3 del Art.37 de LRTI)

13. El beneficio de reducción del impuesto a la renta por la reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico (10% en territorio del conocimiento, 8% en otros espacios del conocimiento y 6% para el resto de actores), únicamente aplica para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el Reglamento.

(Art.1, #8 de la reforma, modifica el Art.37.1 de LRTI)

14. La exención del impuesto a la renta por 10 años sobre los dividendos o utilidades generados en proyectos públicos en alianza público privada (APP), así como la deducibilidad de gasto de los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior o a entes no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos, no será aplicable cuando el perceptor de pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o en regímenes fiscales preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos por el Comité de Política Tributaria en cuanto a segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.

(Disposición General Sexta de la reforma)

15. Se mantiene el crédito tributario del impuesto a la renta causado de las sociedades locales a favor de sus accionistas, socios o participes, cuando éstos sean sucursales de

entidades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.

(Art.1, #10 de la reforma, modifica el Art.38 de LRT)

16. Las sociedades, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta (AIR), exclusivamente en el rubro de costos y gastos (afectados con el 0,2%), los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, y el aporte patronal a IESS.

(Art.1, #11, literal "c" de la reforma, incorpora luego de inciso final del literal b, del numeral 2, del Art.41 de LRT)

17. Se mantiene el derecho a solicitar la devolución o exoneración del AIR. El SRI podrá imponer una sanción del 200% sobre el monto indebidamente devuelto al contribuyente por concepto de AIR, si al realizar una verificación o si posteriormente el SRI determina indicios de defraudación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

(Art.1, #11, literal "d" de la reforma, sustituye el literal "f" del #2 del Art.41 de LRT)

18. Para efecto del cálculo del AIR se excluirá de los rubros correspondientes a activos (afectados con el 0,4%), costos y gastos deducibles de impuesto a la renta (afectados con el 0,2%) y patrimonio (afectado con el 0,2%), cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios, eliminando con ello los gastos por mejora de la masa salarial.

(Art.1, #11, literal "e" de la reforma, sustituye el literal "m" del #2 del Art.41 de LRT)

19. La administración tributaria podrá aplicar las normas sobre determinación presuntiva, en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias.

(Art.1, #5 de la reforma, agrega inciso final al Art.23 LRT)

20. Se levanta la reserva sobre las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por el SRI.

(Art.1, #21 de la reforma, modifica último inciso del Art.101 de LRT)

21. La bancarización es obligatoria a partir de los pagos de US\$1 mil para efecto de la deducibilidad del costo y gasto, así como para el derecho a crédito tributario del IVA.

(Art.1, #22, literales "a" y "b" de la reforma, modifica los incisos 3 y 4 del Art.103 de LRTI)

22. Los sujetos pasivos que no declaren al SRI la información sobre su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o ingresos, el valor que sea mayor, por el mes o fracción de mes de retraso, sin que supere el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

(Art.1, #2# de la reforma, incorpora Art. enumerado a continuación del Art.105 de LRTI)

23. El Reglamento podrá establecer sistemas de cumplimiento de deberes formales y materiales simplificados, para sectores, subsectores o segmentos de la economía.

(Art.1, #24 de la reforma, incorpora un Art. enumerado a continuación del Art.120 de LRTI)

24. Dentro de 120 días, contados a partir de diciembre 30 de 2017, los sujetos pasivos que mantengan deudas de tributos administrados única y directamente por el SRI, que sumadas por cada contribuyente se encuentren en el rango desde medio hasta 100 salarios básicos unificados (\$BU 2018 = \$336 / 2 = \$193; \$3 360), incluido el tributo, intereses y multas, deberán presentar un programa de pagos de dichas deudas, para lo cual se podrán conceder facilidades de pago de hasta 4 años, sin necesidad de garantías. La primera cuota de pago podrá reducirse hasta por un valor equivalente al 10% del total de la deuda. No será aplicable respecto de tributos percibidos o retenidos.

(Disposición Transitoria Octava de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

25. Se establece que los servicios de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua estarán gravados con tarifa 0% de IVA.

(Art.1, #15 de la reforma, modifica el #4 de Art.56 de LRTI)

26. Para determinar el factor proporcional de crédito tributario de IVA se considerarán las ventas con tarifa 12% + Exportaciones + ventas de paquetes de turismo receptivo + ventas directas de bienes y servicios con tarifa 0% a exportadores + ventas de cocinas de uso doméstico eléctricas y de inducción (incluida las que tengan horno eléctrico), ollas de uso doméstico para inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico (incluida duchas eléctricas) / total de las ventas

(Art.1, #14 de la reforma, modifica el literal "c" del #2 del Art.66 de LRTI)

27. Se elimina devolución de 1 punto porcentual del IVA pagado por el consumidor final de bienes o servicios, mediante tarjetas de débito, de prepago y de crédito.

(Art.1, #15 de la reforma, elimina literal "b" y "c" del Art. enumerado a continuación al Art.72 de LRTI)

28. El SRI podrá establecer excepciones o exclusiones a la retención del IVA en las transacciones con medios de pago electrónicos, respecto de aquellos contribuyentes que no sobrepasen el monto de ventas anuales previsto para microempresas, en ventas individuales menores a 0,26 salarios básicos unificados (SBU 2018 = \$386 x 0,26 = \$100,36), de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

(Disposición General Octava de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

29. En el caso de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, la tarifa ad valorem para calcular el ICE se aplicará sobre el excedente del precio ex fábrica o ex aduana menos el valor por litro de bebida o su proporcional en presentación distinta al litro.

(Art.1, #16 literal "b" de la reforma, sustituye el literal "b" del #2 del Art.76 de LRTI)

30. Estará exento de ICE el alcohol de producción nacional o importado, siempre que se haya obtenido el respectivo cupo anual del SRI, por lo cual, para gravarse con ICE es alcohol que no cumpla con dicho cupo, es como los mostos, jarabes, esencias o concentrados destinados a la producción de bebidas alcohólicas; los residuos y subproductos resultantes de proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción.

Esto se aplicará una vez que el SRI implemente el sistema de cupo anual de alcohol, para lo cual contarán con un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de diciembre 30 de 2017.

(Art.1, #17 de la reforma, sustituye el primer inciso del Art.77 de LRTI; Art. 1, #18 literal "a" de la reforma sustituye Art.82 de LRTI, y, Disposición Transitoria Décima Tercera de la reforma)

31. Se establece un mes adicional para la presentación de la declaración del ICE en las ventas a crédito con plazo mayor a un mes, conforme se indica en el Reglamento.

(Art.1, #19 de la reforma, sustituye el Art.85 de LRTI)

32. El Presidente de la República podrá reducir las tarifas del ICE, mediante decreto ejecutivo, sobre cocinas y cocinetas a gas fabricadas en el país, previo informe de impacto

fiscal del SRI y del ministerio rector de electricidad y energía renovable. El beneficio entrará en vigencia a partir de la publicación del respectivo decreto en el Registro Oficial; y, será aplicable a partir del siguiente mes, por periodos no mayores a 24 meses por cada decreto ejecutivo que se emita.

(Disposición General Décima de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDAD DE DIVISAS (ISD)

33. Se establece exención del ISD a favor de las personas naturales que padezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria competente reconocidas como tales por el Estado, quienes podrán portar o transferir el costo total de la atención médica derivadas de la enfermedad, previa un trámite ante el SRI.

(Art.2, #1, literales "a" y "b" de la reforma, modifican el #10 del Art.159 de LRTE)

34. Devolución de ISD pagado por los exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de incorporarlos en procesos productivos de bienes que exporten, en la parte que no sean utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.

También aplica la devolución del ISD pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo, en las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria

(Art.2, #2 de la reforma, incorporará un Art. enumerado a continuación del segundo Art. enumerado a continuación del Art.162 de LRTE)

35. La exención del ISD en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP no será aplicable en los casos en los que el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o se trate de pagos efectuados a perceptores amparados en regímenes fiscales certificados por la Administración Tributaria como preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos en el Comité de Política Tributaria en cuanto a segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.

(Disposición General Sexta de la reforma)

36. Dentro de 90 días, contados a partir de diciembre 30 de 2017, los contribuyentes que desarrollen su actividad comercial en los cantones fronterizos deberán presentar un plan de pagos de sus deudas tributarias derivadas del impuesto a la renta e ISD, casos en los cual se concederán plazos de hasta 6 años para pagar dichas deudas y sin necesidad de presentar garantía. No aplica respecto de tributos retenidos o percibidos

(Disposición Transitoria Décima cuarta de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

37. Se elimina el Impuesto a las Tierras Rurales.

(Art.2, #3 de la reforma, elimina el Capítulo III del Título IV de LRETE)

38. Repaja de hasta 2 salarios básicos unificados vigentes a 2017 (SBU 2017 = \$375 x 2 = 750) del impuesto a las tierras rurales que, a diciembre 30 de 2017, debían pagar los propietarios de terrenos de hasta 100 hectáreas de superficie (Disposición Transitoria Novena de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

39. A más de los bancos y sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, se incluye como sujetos pasivos del impuesto a los activos en el exterior a las cooperativas de ahorro y crédito; otras entidades privadas a realizar actividades financieras; casa de valores, empresas aseguradoras, reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, y las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera. El impuesto mensual es del 0.25% sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior.

(Art.2, #4 de la reforma, sustituye el Art.162 de LRHIF, y, Art.2, #5 de la reforma, sustituye el Art.165 de LRETE)

REFORMAS A LA ESTABILIDAD TRIBUTARIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN

COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)

40. Se aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta para sociedades que suscriban contratos de inversión que concedan estabilidad tributaria, respecto de inversiones para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala, industrias básicas, así como aquellas que contribuyan al cambio de la matriz productiva del país.

(Art.3 #1 de la reforma, modifica el segundo Art. enumerado de Capítulo enumerado (Incentivos de Estabilidad Tributaria en Contratación de Inversiones) agregado a continuación del Art 26 de COPCI)

41. Se aplicará la tarifa de 22% de impuesto a la renta en los contratos de inversión para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala, que se suscriban durante el 2018, lo cual se indicará en la cláusula de estabilidad tributaria.

(Disposición Transitoria Séptima de la reforma)

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

42. Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que surran por cada contribuyente sean de hasta un salario básico unificado (SBU 2018 = 5386), siempre que a la fecha de emisión de la respectiva resolución de extinción se haya cumplido el plazo de prescripción, se haya iniciado o no la acción coactiva.

(Art.4, #1 de la reforma, agrega Art. enumerado a continuación del Art.56 del Cód. Trib.)

43. La administración tributaria podrá aplicar las normas sobre determinación presuntiva, en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias.

(Art.4, #2 de la reforma, agrega inciso final al Art.92 del Cód. Trib.)

44. El procedimiento coactivo se suspenderá cuando sea concedida la solicitud de facilidades de pago y ya no cuando sea presentada.

(Art.4, #3 de la reforma, sustituye el Art.154 del Cód. Trib.)

45. El plazo de 5 días para el pago en mora de los pagos parciales fijados en la concesión de facilidades de pago podrá ser amoliado por la administración tributaria por hasta 20 días adicionales, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

(Art.4, #4 de la reforma, agrega inciso final al Art.156 del Cód. Trib.)

46. Todos los requerimientos de información, certificaciones o inscripciones referentes a medidas cautelares o preventivas para el efecto, emitidos por el ejecutor de la administración tributaria, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de 10 días.

(Art.4, #5 de la reforma, sustituye el Art.157 del Cód. Trib.)

47. Además del título de crédito, la liquidación o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, también las sentencias firmes y ejecutoriadas que no modifiquen el acto determinativo, llevan implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva. Tendrán el mismo efecto las resoluciones administrativas de reclamos, sancionatorias o recursos de revisión, aun cuando se modifiquen dichos títulos, liquidaciones o determinaciones.

(Art.4, #6 de la reforma, sustituye el Art.160 del Cód. Trib.)

48. El coactivo podrá hacer valer o reemplazar las medidas precautelativas, garantizando la totalidad del saldo de la obligación, debiendo justificar documentadamente la garantía de la obligación pendiente de pago. Con esta

justificación el ejecutor verificara la proporcionalidad de las medidas dentro del proceso de ejecución.

(Art.4, #7 de la reforma, sustituye el inciso 3 del Art.164 del Cód. Trib.)

49. Las administraciones tributarias, a través de sus sedes electrónicas y con la participación de las casas de valores que se inscriban voluntariamente, podrán crear esquemas electrónicos que faciliten la negociación acumulativa de notas de crédito a través de las bolsas de valores. Los criterios de debida diligencia serán aplicables únicamente respecto de comprador o inversionista y no de vendedor a nombre de quien se emitió la nota de crédito. El Ministerio de Finanzas emitirá las regulaciones correspondientes.

(Art.4, #8 de la reforma, sustituye el inciso 2 del Art.303 del Cód. Trib.)

50. La Gaceta Tributaria digital será el sitio oficial electrónico por el cual se notificarán los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, avisos de remate, subasta o venta directa de procedimientos coactivos, así como para publicar o difundir las resoluciones, circulares u ordenanzas de carácter general que la respectiva autoridad tributaria emita, una vez que sean publicadas en el Registro Oficial. La notificación, citación y publicación de avisos a través de la Gaceta Tributaria Digital será aplicable solo en los casos previstos para la citación, notificación o avisos por prensa, en los mismos términos que ésta última tiene.

(Art.4, #9 de la reforma, sustituye la Segunda Disposición General del Cód. Trib.)

OTRAS REFORMAS

51. Se elimina como supuesto de contravención aduanera a la sobrevaloración o subvaloración de las mercancías establecidas en un proceso de control posterior. Se establece como un caso de defraudación aduanera el sobrevalorar o subvalorar, por cualquier medio, el valor de las mercancías, cuya cuantía sea superior a 150 salarios básicos unificados (SBU 2018 = \$386 x 150 = \$57.900, sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años y multa de hasta 10 veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.

(Art.3, #10 de la reforma, elimina el literal "k" del Art.190 del COPC; y, Art.14 de la reforma incorpora #7 al Art.299 de COIP)

52. Se extiende la obligación de presentar información de socios y accionistas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta abril de cada año, debiendo revelar tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

(Art 6, #1 de la reforma, sustituye el literal "b" del Art 20 de la Ley de Compañías)

53. Una sociedad constituida y domiciliada en el exterior, siempre que la ley no lo prohíba, puede cambiar su domicilio a Ecuador, conservando su personalidad jurídica, para lo cual se deberá cancelar la sociedad en el extranjero.

(Art.6, #3 de la reforma, incorpora los Art 419 A y 419 B a la Ley de Compañías)

54. Las sociedades, organizaciones privadas, instituciones financieras y as organizaciones del sector popular y solidario están obligadas a proporcionar información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, sin poder oponer sigilo o reserva alguna.

(Art.9, #5 de la reforma, incorpora la Disposición General Cuarta a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos)

55. El SRI, la Superintendencia de Bancos y cualquier otro órgano de regulación y/o control, en el ámbito de sus competencias, emitirán la normativa necesaria para la implementación de las acciones o cumplimiento de las exigencias derivadas de la adhesión de Ecuador al "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales", especialmente para comunicación de información y decida diligencia

21. Registro de Sociedades de Interés Público

Mediante Resolución No. SCVS-DSC-2013-0008, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros reformó la Resolución No. SCVS-DSC-2008-0001 (instructivo sobre sociedades de interés público).

En la resolución original, se dispuso que aquellas compañías sujetas a la vigilancia y control de la referida institución deben informar si se encuentran o no entre las consideradas como "Sociedades de Interés público", entendiéndose como tales, aquellas que hubiesen estado comprendidas en una de las 12 categorías establecidas en la norma. Luego de la expedición de la nueva resolución, en adelante se considerarán como "Sociedades de Interés público" aquellas cuyo giro ordinario de negocio se adecue a lo descrito en alguno de los siguientes numerales:

- Las emisoras de valores inscritas en el Catálogo Público de Mercado de Valores.
- Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.

- Las de seguros, de reaseguros, intermediarias de reaseguros, brokers de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
- Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
- Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
- Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
- Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.
- Las que realicen actividades de agencia, corretaje y promoción inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.
- Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.
- Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

La Compañía no se encuentra incluida en el listado de las Sociedades de Interés Público.

22. Valor razonable de instrumentos financieros

La administración de la Compañía considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros se aproximan a su valor razonable y no requieren ajuste.

23. Litigios y Contingencias

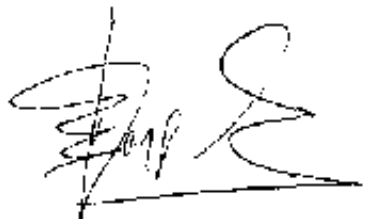
La Administración confirmó que no existen litigios y contingencias, no revelan valores que afecten a la presentación de los estados financieros.

24. Aprobación de Estados Financieros

La Administración estima que los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.



Ing. Andrés Andino
f) Representante Legal



Lcdo. Mauricio Proaño
f) Contador